



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



ACUERDO DE CONCEJO N° 79-2026-MDP/CM

Pichari, 17 de junio de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI.

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de fecha 17 de junio de 2026, Oficio N° 016-2026-MCPM, de fecha 14 de mayo de 2026, del Alcalde del Centro Poblado de Puerto Mayo; el Informe N° 00125-2026-MDP-OA-ALM/ACA-J(E), de fecha 03 de junio del 2026, el Jefe (e) de Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Pichari; la Opinión Legal N° 519-2026-MDP-OAJ/EPC, de fecha 10 de junio de 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada Ley Orgánica de las Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 59° de la Ley N° 27972, establece que las municipalidades disponen que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, la Directiva N° 01-2024-MDP/GM, aprobada mediante Resolución Gerencial N° 111-2024-MDP/GM, de fecha 15 de marzo de 2024, denominada "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DE BIENES, INSUMOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EXCEDENTES", en el apartado 8.1 numeral VIII, menciona que el responsable de Almacén Central debe clasificar los materiales para luego ser distribuidos de manera eficiente los productos ingresados en un lugar adecuado, las actividades concernientes a este proceso están referidas a la ubicación temporal de materiales en un espacio físico determinado para su custodia adecuada de los materiales ingresados para su distribución al área usuaria, el cual consta de cinco fases, recepción, verificación y control de calidad, internamiento, registro, y custodia, así mismo en el numeral IX, apartado 9.3.8 refiere que, la donación de bienes y materiales, se formalizará mediante la solicitud de los interesados, previo informe de disponibilidad de la Unidad de Logística y Patrimonio y del responsable de almacén Central, con opinión legal favorable, y por acuerdo del concejo municipal, y luego se proceda su entrega inmediata con un pedido de comprobante de salida valorizado;

Que, mediante Oficio N° 016-2026-MCPM, de fecha 14 de mayo del 2026, el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Puerto Mayo, solicita a la Municipalidad Distrital de Pichari, apoyo con materiales sobrantes para la construcción del baño público en la Comunidad Unión Vistoso;

Que, mediante Informe N° 0125-2026-MDP-OA-ALM/ACA-J(E), de fecha 03 de junio del 2026, el Jefe (e) de Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Pichari, comunica al Jefe de la Oficina de Abastecimiento la disponibilidad de saldos de materiales en stock; los bienes corresponden a remanentes de obras concluidas e inventarios anteriores bajo la NEA N°7-2025, NEA N°1-2023 y el Inventario de Bienes y Suministro de Funcionamiento del 2024; tal como





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



figura en el cuadro descriptivo adjunto al presente informe emitido por el responsable de almacén central,

Que, mediante Opinión Legal N° 519-2026-MDP-OAJ/EPC, de fecha 10 de junio de 2026, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, opina que es procedente la donación de materiales de construcción a favor del Centro Poblado de Puerto Mayo, del Distrito de Pichari, que será destinado para la construcción del baño Público de la comunidad de Union Vistoso;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de junio de 2026, se trató como agenda la propuesta de donación de materiales de construcción a favor del Centro Poblado de Puerto Mayo, para la construcción de baño público en la comunidad de Union Vistoso;

Que, conforme a los artículos 9 y 41 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar la disposición y administración de los bienes municipales, así como adoptar acuerdos destinados a promover el desarrollo local y la satisfacción de las necesidades colectivas de la población, siendo la presente donación una medida orientada a fortalecer la infraestructura básica y los servicios comunales en beneficio de los habitantes de la Comunidad de Unión Vistoso;

Que, en ese sentido, la donación de los materiales de construcción solicitados constituye una acción de apoyo institucional que responde a criterios de interés público, eficiencia en el uso de los recursos disponibles y promoción del desarrollo local, por lo que resulta conveniente y legalmente viable su aprobación mediante Acuerdo de Concejo Municipal;

ESTANDO, a las consideraciones expuestas y al amparo de lo prescrito en el numeral 3 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por unanimidad del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprueba el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la donación de materiales de construcción a favor del Centro Poblado de Puerto Mayo, del Distrito de Pichari, para la construcción de un baño público en la comunidad de Unión Vistoso ; materiales que serán destinados única y exclusivamente para los fines que fueron solicitados, en la cantidad que a continuación se detalla:

N°	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	U / M	CANT	P/U	P/T	PROCEDENCIA DE LOS BIENES
01	FIERRO DE 1/2 PULGADA	S/M	UNIDAD	10	54.00	540.00	INVENTARIO DE BIENES Y SUMINISTRO DE FUNCIONAMIENTO DEL 2024
02	FIERRO DE 3/8 DE PULGADA	S/M	UNIDAD	10	17.97	179.70	PROYECTO: "CREACIÓN DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI COLONOS DEL DISTRITO DE PICHARI", SEGÚN NEA N°07-2025.
03	CALAMINA	S/M	UNIDAD	06	28.00	168.00	INVENTARIO DE BIENES Y SUMINISTRO DE FUNCIONAMIENTO DEL 2024
04	CODO DE 2	S/M	UNIDAD	10	4.5	45.00	INVENTARIO DE BIENES Y SUMINISTRO DE FUNCIONAMIENTO DEL 2024



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



05	CODOS DE 1 1/2	S/M	UNIDAD	10	4.50	45.00	INVENTARIO DE BIENES Y SUMINISTRO DE FUNCIONAMIENTO DEL 2024
06	TUBO DE 2"	S/M	UNIDAD	5	15.00	75.00	INVENTARIO DE BIENES Y SUMINISTRO DE FUNCIONAMIENTO DEL 2024
07	SUMIDEROS	S/M	UNIDAD	3	7	21.00	INVENTARIO DE BIENES Y SUMINISTRO DE FUNCIONAMIENTO DEL 2024
08	ALAMBRE N° 16	S/M	KILOS	5	5.87	29.35	PROYECTO: "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA AV.: SANTA ROSA DE LA LOCALIDAD DE PICHARI", SEGÚN NEA N°1-2023.
09	ALAMBRE N° 08	S/M	KILOS	5	7	35.00	INVENTARIO DE BIENES Y SUMINISTRO DE FUNCIONAMIENTO DEL 2024
10	CLAVO DE 2 PULGADAS	S/M	KILOS	05	6.20	31.00	INVENTARIO DE BIENES Y SUMINISTRO DE FUNCIONAMIENTO DEL 2024
11	CLAVO DE 4 PULGADAS	S/M	KILOS	05	6.50	32.50	INVENTARIO DE BIENES Y SUMINISTRO DE FUNCIONAMIENTO DEL 2024

ARTÍCULO SEGUNDO. -PRECISAR, que la donación de los materiales del saldo de obras en referencia serán para uso exclusivo como fue requerido por parte de los beneficiarios, caso contrario asumirán responsabilidades conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Comisión de Obras supervisar el uso de los materiales para los cuales fueron solicitados.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, al beneficiario, así como a las diferentes dependencias de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR, el presente Acuerdo de Concejo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari, de conformidad y en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Mg. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Abg. CAROL MILAGROS QUISPE HUAMAN
JEFA
Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental